

Resolución de Alcaldía

Expediente N.º: 1584/2023

Procedimiento: 2023-V-07 CONVOCATORIA BONO COMERCIO

Fecha de iniciación: 9 de mayo de 2023.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el anuncio de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, Línea S0565 COMPROM publicada en DOGV núm. 9505, de fecha 4 de enero de 2023, así como la Orden 22/2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladora para la concesión de subvención en materia de comercio, consumo y artesanía, modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio.

Visto que el objeto de la convocatoria es la de regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores para la realización de acciones de promoción del comercio y la artesanía en las áreas comerciales urbana, mercados municipales y de venta no sedentaria, incluyendo los bonos de comercio, con el fin de fomentar el consumo en el comercio local.

Visto el art. 22.10 de dicha orden, *Acciones y beneficiarias* en el cual se indica que *“las entidades locales de la Comunitat Valenciana que sean ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores podrán acceder a las ayudas para la realización de acciones de promoción del comercio y la artesanía en las áreas comerciales urbanas, mercados municipales y de venta no sedentaria, incluyendo los bonos de comercio, con el fin de fomentar el consumo en el comercio local(…).*

Visto que mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0147 de 3 de febrero de 2023, este ayuntamiento ha solicitado a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo subvención dentro de la Convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía para las actuaciones contempladas en la memoria “BONO COMERCIO 2023” para campaña de Bono de Comercio, que gestionará el propio ayuntamiento, mediante plataforma digital y a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19.

Visto el Resuelvo 3.1 de la convocatoria podrán acogerse a las ayudas tipo COMPROM las indicadas en el artículo 5.1a de la Orden 22/2018, modificada por la Orden 5/2022, cuyo contenido se describe en anexo IV.

Vista que este Ayuntamiento tiene la intención de justificar la campaña “BONO COMERCIO 2023” dentro de la Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, Línea S0565 COMPROM, y vista la necesidad de la adhesión de los establecimientos a dicha campaña.



Visto informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local de 13 de junio de 2023.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar el inicio de la Convocatoria para la adhesión de establecimientos a la futura convocatoria de ayudas Bono Comercio 2023, con las siguientes bases:

“ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA DE AYUDAS BONO COMERCIO 2023”

Vista la posibilidad de inicio de la convocatoria de ayudas Bono Comercio 2023 y visto que la finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre la capacidad de consumo sobre las personas físicas y minimizar los efectos adversos en el comercio local de la población y por extensión en la economía local, para conseguir una reactivación económica y social, al tiempo que se inyecta dinero en el sector comercial y de actividades contempladas como incentivables.

La adhesión de establecimientos a la Convocatoria de ayudas Bono Comercio 2023, se va a regir por las siguientes bases.

PRIMERA.- REQUISITOS ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA DE AYUDAS BONO-COMERCIO 2023.

Las ayudas Bono Comercio 2023 será una campaña que se gestionará directamente por el ayuntamiento de Muro de Alcoy, que consistirá en poner en circulación bonos de consumo de diferente cuantía (10, 20, 50 y 100 euros) gestionados mediante soporte electrónico en plataforma web <https://campanya.caixaontinyent.es/muro> que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.

Los establecimientos que deseen adherirse, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser persona física, sociedad mercantil o asimilada, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, descrita como pymes o micropymes que ejerzan la actividad comercial o artesana, quedando excluidas las que realicen actividad de reparación o mantenimiento.*
- Este dato de alta en el censo de actividades económicas (IAE) o CNAE en el periodo de solicitud de adhesión en alguno de los epígrafes contenidos en el anexo IV.*
- Solicitar la adhesión desde el día siguiente de dar publicidad a la presente convocatoria y en todo caso hasta el 13 de octubre de 2023, fecha prevista de fin de la campaña Bono Comercio 2023.*
- Cumplir los requisitos necesarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

SEGUNDA.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



Para solicitar la adhesión se deberá presentar de forma electrónica. La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso de adhesión que se suscribirá por el interesado/a y se presentará por el mismo o por aquella persona a la que de autorización (anexo I).

Si es persona jurídica además deberá aportar la acreditación de los poderes de la persona administradora. Cuando se presente la solicitud utilizando el certificado digital de representante se podrá prescindir de presentar dicha acreditación.

Con la solicitud se da consentimiento al órgano gestor de la ayuda de consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe y domicilio de la actividad.

Las asociaciones profesionales locales, cuyos asociados se encuentren dentro de los epígrafes contemplados en el anexo IV, podrán adherir a todos o parte de sus asociados mediante una única solicitud (anexo II) formulada por la propia asociación y que incluirá el consentimiento al órgano gestor de la ayuda de consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe y domicilio de la actividad de cada uno de los establecimientos adheridos.

A los establecimientos adheridos se les facilitará distintivo de participación.

Los establecimientos adheridos se comprometen a estar en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y a incorporar los justificantes de las compras (facturas simplificadas con el nombre y DNI del beneficiario o facturas completas) realizadas por los beneficiarios en la misma utilizando la plataforma facilitada por el Ayuntamiento.

El plazo para presentar las solicitudes y resto de documentación será desde el día siguiente de dar publicidad a la presente convocatoria y en todo caso hasta el 13 de octubre de 2023.

TERCERO.- DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN.

A la instancia general se acompañará

- Impreso normalizado de solicitud (anexo I o anexo II) que contendrá:

- Autorización al Ayuntamiento a la consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe y domicilio de la actividad.
- Compromiso de incorporación de las facturas de las compras realizadas por los beneficiarios para poder justificar las ayudas Bono Comercio 2023, a la plataforma habilitada.

Junto a la instancia los interesados aceptan las condiciones del convenio de colaboración Campaña Bono Comercio 2023 al ser considerado como entidad colaboradora.

Los interesados remitirán al Ayuntamiento, a través de correo electrónico a la dirección bonos@vilademuro.net, en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación de resolución de adhesiones en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de ser notificados de forma electrónica individualmente, la siguiente documentación:

- Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) donde se ingresará las liquidaciones derivadas de los bonos (anexo III). Este documento ha de llevar el sello de entidad financiera o se podrá prescindir del mismo si se aporta el certificado de la entidad sobre la propia cuenta (No será necesario en caso de ya estar en poder del Ayuntamiento de Muro de Alcoy).
- Copia del NIF/NIE/CIF (No será necesario en caso de ya estar en poder del Ayuntamiento de Muro de Alcoy).
- Teléfono.

Ajuntament de Muro de Alcoy



- *Correo electrónico.*
- *Dirección de su página Web si dispone de ella.*
- *Foto de la fachada del establecimiento donde se vea el nombre del establecimiento con la mayor calidad posible.*

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.

1. *Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de la concejalía de Promoción Económica, que serán los encargados de efectuar la instrucción del procedimiento.*
Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.
2. *Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al/la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.*
3. *Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas para su adhesión a la campaña de ayudas Bono Comercio 2023, mediante el informe propuesta, donde deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la adhesión así como aquellos solicitantes a los que no se propone la adhesión. Este informe propuesta será expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica.*
4. *Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la adhesión así como aquellos solicitantes a los que no se propone la adhesión.*

QUINTO.- ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Las empresas adheridas a la campaña tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Las empresas adheridas a la campaña estarán listadas en el portal www.vilademuro.net y en el portal de gestión de los bonos comercio de Caixa Ontinyent <https://campanya.caixaontinyent.es/muro>, y dispondrán de material distintivo de publicidad.

Una vez iniciada la campaña de Bono Comercio 2023 las nuevas adhesiones de publicitarán de acuerdo al párrafo anterior.

SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES ADHERIDAS A LA CAMPAÑA BONO COMERCIO 2023.

Son obligaciones de las empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- *La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa*



bonificada.

- *Comprometerse a la recepción, colocación de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Muro de Alcoy relativos a la convocatoria "BONO COMERCIO 2023" en un lugar visible del establecimiento.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CAMPAÑA BONO COMERCIO 2023.

Las empresas que cumplan los requisitos exigidos para la adhesión a la Campaña Bono Comercio 2023 y se haya resuelto su inclusión en dicha campaña, en calidad de entidad colaboradora, conviene los siguientes extremos referente al convenio de colaboración para llevar a término la Campaña Bono Comercio 2023:

- a) *Objeto de la colaboración: Campaña Bono Comercio 2023.*
- b) *Entidad concedente de las ayudas: Ayuntamiento de Muro de Alcoy. P0309200D.*
- c) *Normativa reguladora:*
 - *Resolución de 28 de diciembre de 2022, de la directora general de Comercio, Artesanía y Consumo, por la que se efectúa la convocatoria anticipada para el ejercicio 2023 de las ayudas en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en DOGV n.º 9504 de fecha 3 de enero de 2023.*
 - *Orden 22/2018, de 22 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, publicada en DOGV n.º 8433 de 28 de noviembre de 2018, modificada por la Orden 5/2022, de 1 de junio de 2022, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en DOGV n.º 9355 de 6 de junio de 2022, donde se regula las condiciones de la subvención al Ayuntamiento de Muro de Alcoy.*
 - *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
 - *Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.*
 - *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).*
 - *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).*
 - *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).*
 - *La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.*
 - *La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.*
 - *Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.*
- d) *Plazo de duración del convenio de colaboración: 31 de diciembre de 2023.*
- e) *No es necesario constituir medidas de garantía.*
- f) *La entidad colaboradora procederá, en las diferentes fases del procedimiento de gestión de la subvención, a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*



- g) *El consumo de bonos, y por ello, la entrega a los beneficiarios finales de las subvenciones concedidas, será hasta el 13 de octubre de 2023.*
- h) *Para la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma se atenderá a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*
- i) *El plazo y forma de la presentación de la distribución por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios se atenderá a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*
- j) *Para la adecuada justificación de las subvenciones y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas se atenderá a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*
- k) *Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.*
- l) *La entidad colaboradora se somete a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.*
- m) *No hay compensación económica a favor de la entidad colaboradora p.*

OCTAVO.- PAGO DE LOS BONOS CONSUMIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.

Para que el establecimiento asociado perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.

Las liquidaciones se realizarán en periodicidad de 2 semanas y previa presentación y solicitud por parte de los establecimientos adheridos del pago del consumo de bonos en sus establecimientos y no liquidados hasta la fecha. En todo momento se seguirán las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento de Muro y Caixa Ontinyent.



ANEXO I

SOLICITUD ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO BONO COMERCIO 2023

SOLICITANTE

Nombre y apellidos:			
Razón social:			
Domicilio Actividad:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			
IAE			

REPRESENTANTE (solo en caso de personas jurídicas, deberá adjuntar poderes)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

AUTORIZADO (solo en caso de presentar la solicitud persona diferente al/la solicitante)

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterados de la intención del Ayuntamiento de Muro de Alcoy de acordar el inicio de la "Convocatoria BONO-COMERCIO 2023", **SOLICITO LA ADHESIÓN AL PROGRAMA BONO-COMERCIO 2023.**

Con la presentación de la solicitud **ACEPTO** íntegramente las condiciones establecidas para la adhesión y **ACEPTO** las condiciones del convenio de colaboración como entidad colaboradora de acuerdo a las bases aprobadas.

Así mismo **AUTORIZO** al Ayuntamiento a la consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe i domicilio de la actividad.

De igual manera, me **COMPROMETO** a incorporar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios para poder justificar la subvención en la plataforma habilitada para ello.

En Muro de Alcoy a _____ de _____ de 2023.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049





ANEXO II

SOLICITUD ADHESIÓN ASOCIACIÓN BONO-COMERCIO 2023

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:			
Representante entidad:			
Domicilio:			
Población:	MURO DE ALCOY	Código Postal:	03830
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterados de la intención del Ayuntamiento de Muro de Alcoy de acordar el inicio de la "Convocatoria BONO-COMERCIO 2023", **SOLICITO LA ADHESIÓN AL PROGRAMA BONO-COMERCIO 2023** de los establecimientos que a continuación se relacionan:

(añadir filas si es necesario)





Así mismo SE AUTORIZA al Ayuntamiento a la consulta individual del certificado del IAE donde consta epígrafe i domicilio de la actividad.

Con la presentación de la solicitud cada solicitante ACEPTE íntegramente las condiciones establecidas para la adhesión y ACEPTE las condiciones del convenio de colaboración como entidad colaboradora de acuerdo a las bases aprobadas.

De igual manera, cada establecimiento se COMPROMETE a incorporar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios para poder justificar la subvención en la plataforma habilitada para ello.

Firma

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049

Codi Validació: DK2GCSZSWZRT2MMHPKA9CQGRD7
Validació: <https://viademu.ro/sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 11



ANEXO III

MANTENIMIENTO de TERCEROS

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos o Modificación de datos

Nombre y apellidos/Razón social			
NIF			En alta de datos adjunte una fotocopia
Domicilio			
Población	Código Postal		
Correo electrónico	Teléfono		

CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS

Denominación entidad			
BIC			
Titular de la cuenta			
IBAN			
La entidad financiera certifica que los datos son correctos (<u>firma y sello</u>) (o adjunto certificado de titularidad)			

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
-------------------	---------------------------------

Fdo.
En calidad de
NIF

Muro, _____ de _____ de 20_____

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGDD 3/2018)
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1.e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la Sección Protección de Datos dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos o en privacidad@vilademuro.net

Ajuntament de Muro de Alcoy

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



ANEXO IV
**LISTADO ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN AL PROGRAMA BONO
COMERCIO 2023**

Podrán obtener la condición de establecimiento adherido cualquier persona física, sociedad mercantil o asimilada, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, descrita como pymes o micropymes que ejerzan la actividad comercial o artesana en Muro de Alcoy, quedando excluidas las que realicen actividad de reparación o mantenimiento y que:

1.- Estén en posesión del documento de calificación artesana (D.C.A.) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición de artesana.

2.- Ejerzan o vayan a ejercer la actividad comercial en Muro de Alcoy, en alguna de las actividades según:

- CNAE (Real decreto 475/2007, de 13 de abril, CNAE-2009): Sección G, División 47, excepto los grupos y clases 4726, 473, 4773, 478 y 479.
- IAE (Real Decreto ley 1175/1991, de 28 de septiembre): Sección Primera, División 6, Agrupaciones:
 - Agrupación 64 excepto el grupo 646 y el epígrafe 647.5.
 - Agrupación 65 excepto el epígrafe 652.1 y los grupos 654 y 655.

3.- Siendo micropymes ejerzan la actividad comercial en Muro de Alcoy en el grupo 478 del CNAE o en el grupo 663 del IAE."

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejal delegado de Promoción Económica, al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para la ejecución de los presentes acuerdos y la resolución de las incidencias que puedan surgir.

